



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 801/22.-**

La Paz, 14 de julio de 2022.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Informe MTEPS-DGP-VTS-0087-INF/22 de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación, con referencia a la formulación del Plan Estratégico Ministerial y el Plan Estratégico Institucional para Vivir Bien del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021 - 2025 y sus cuatro anexos: **i)** Nota CITE: D.M.T.E.P.S. Of.: 0160/22 de 09 de marzo de 2022, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por la cual remitió, al Ministerio de Planificación del Desarrollo, el PEM 2021 - 2025 y el PEI de la Entidad, así como el PEI de la Entidad bajo tuición, Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP; para su respectivo tratamiento; **ii)** Nota CITE: MPD/VPC/DGSPIE-NE 0073/2022 de 13 de junio de 2022, suscrita por el Viceministro de Planificación y Coordinación, del Ministerio de Planificación del Desarrollo, por la cual remite el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0012/2022 de 08 de abril de 2022, que señala que el PEM del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021-2025, es Compatible y Concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 "Reconstruyendo a la Economía para Vivir Bien, hacia la industrialización con Sustitución de Importaciones" aprobado por Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021; señalando que se deberá proceder a la aprobación del PEM mediante Resolución Ministerial y remitir una copia al Órgano Rector, de los planes (PEM, PEI de la Entidad y PEI de la Entidad bajo tuición) aprobados; **iii)** Proyecto del Plan Estratégico Ministerial Para Vivir Bien Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021 - 2025 y **iv)** Proyecto del Plan Estratégico Institucional para Vivir Bien Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021 - 2025.

El Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-0426-INF/22 de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 3 y 4, párrafo I, artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el párrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, orientando la gestión pública por principios de eficiencia, eficacia, competencia y resultados; asimismo, en los numerales 3, 4 y 22, del artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo: dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1, artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece que la Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, modificado por el párrafo II, Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado,

en las tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio; esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.-----

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien; asimismo, tiene los siguientes fines: **a.** Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales; **b.** Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación y **c.** Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.-----

Que, el artículo 7 de la Ley N° 777, con relación a las instancias Ejecutivas, refiere que tienen las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 777, **b)** Elaborar sus planes articulados y en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y el Plan de Desarrollo Económico y Social, **c)** Implementar sus planes en el ámbito de sus atribuciones o competencias, **d)** Realizar el control, seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas en sus planes y los ajustes que correspondan, **e)** Implementar los subsistemas, plataformas e instrumentos del Sistema de Planificación Integral del Estado, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector. Asimismo, establece que los responsables de apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la coordinación, elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo, son las instancias de planificación de la entidad correspondiente.-----

Que, asimismo, la referida Ley, en el artículo 16 (Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien), párrafo VI, establece que los Ministerios con gestión transversal, formularán los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) con las siguientes características: **1.** "Seguirán de manera referencial, la estructura y contenido establecida para los PSDI y tendrán el mismo procedimiento de aprobación" y **2.** "Articularán a las entidades e instituciones públicas bajo su dependencia, tuición o sujeción, según corresponda a las características del Ministerio".-----

Que, al respecto, la mencionada Ley, en el artículo 16, párrafo IV, establece los procedimientos para la aprobación e implementación de los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral (PSDI), aplicables al presente trámite, conforme se señaló precedentemente; el referido artículo, establece en los numerales 2 y 3 que el Órgano Rector, revisará la pertinencia y concordancia con el PGDES y PDES, emitiendo un dictamen favorable o recomendando los ajustes que correspondan; con el dictamen favorable del Órgano Rector, el Ministerio cabeza de sector aprueba mediante Resolución Ministerial.-----

Que, por otra parte, el artículo 19 de la mencionada Ley N° 777, señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.-----

Que, asimismo, el artículo 19, párrafo IV, de la referida Ley, establece los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional, señalando en los numerales 4 y 5 que la aprobación de los PEI de las entidades, instituciones que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva bajo su responsabilidad, los PEI aprobados serán remitidos directamente al Órgano Rector para el análisis de su concordancia y compatibilización con el PDES; la aprobación del PEI se realizará con la norma legal que corresponda a cada entidad. -----



**CONSIDERANDO:**-----

Que, en respuesta a la solicitud realizada por esta Cartera de Estado, mediante Nota CITE: D.M.T.E.P.S. Of.: 0160/22 de 09 de marzo de 2022, el Viceministro de Planificación y Coordinación, del Ministerio de Planificación del Desarrollo, mediante Nota CITE: MPD/VPC/DGSPiE-NE 0073/2022 de 13 de junio de 2022, remite el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPiE-DCC 0012/2022 de 08 de abril de 2022, que señala que el PEM del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021-2025, es Compatible y Concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 "Reconstruyendo a la Economía para Vivir Bien, hacia la industrialización con Sustitución de Importaciones" aprobado por Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021; por lo que el referido Viceministerio, comunica que se deberá proceder a la aprobación del PEM mediante Resolución Ministerial y remitir una copia al Órgano Rector, de los planes (PEM, PEI de la Entidad y PEI de la Entidad bajo tuición) aprobados.-----

Que, al respecto, la Dirección General de Planificación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Informe MTEPS-DGP-VTS-0087-INF/22 de 29 de junio de 2022, señala: **i)** Con relación al Plan Estratégico Ministerial para Vivir Bien 2021 - 2025, concluye que fue formulado según la Ley N° 777 y los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector - Ministerio de Planificación del Desarrollo, que en ese sentido, se ha velado por la compatibilidad y concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025; **ii)** Con relación al Plan Estratégico Institucional para Vivir Bien 2021 - 2025, concluye que fue formulado según el Ministerio de Planificación del Desarrollo y es resultado de la coordinación institucional, por lo que ha velado en la consistencia del contenido y la articulación con el Plan Estratégico Ministerial 2021-2025 del MTEPS, así también, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025; **iii)** Que producto de la revisión a la Planificación Estratégica del MTEPS por parte de Órgano Rector, se recibe la nota CITE: MPD/VPC/DGSPiE-NE 0073/2022 de 13 de junio de 2022, del Viceministerio de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 y **iv)** Que los resultados, acciones y metas establecidas en el Plan Estratégico Ministerial y el Plan Estratégico Institucional para Vivir Bien del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021 - 2025, es de cumplimiento de las Unidades Organizacionales de la entidad, por lo que la Dirección General de Planificación realizará el seguimiento y evaluación según los procedimientos determinados.-----

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-0426-INF/22 de 11 de julio de 2022, refiere que en mérito al análisis legal expuesto y de acuerdo con la normativa citada, concluye que la solicitud de aprobación del "**Plan Estratégico Ministerial para Vivir Bien del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021 - 2025**" y el "**Plan Estratégico Institucional para Vivir Bien del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021 - 2025**", se encuentra sustentada en los antecedentes y cumple con la normativa legal en vigencia; asimismo, se encuentra técnicamente justificada conforme a los antecedentes e Informe MTEPS-DGP-VTS-0087-INF/22 de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación; de la misma forma, cuenta con el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPiE-DCC 0012/2022 de 08 de abril de 2022, emitido por el Viceministerio de Planificación y Coordinación; por lo que se concluye que existe viabilidad legal para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, apruebe mediante Resolución Ministerial ambos documentos.-----

**POR TANTO:**-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

**RESUELVE:** -----

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe MTEPS-DGP-VTS-0087-INF/22 de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación y el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-0426-

INF/22 de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que en anexos forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.-----

**SEGUNDO.- APROBAR** el "Plan Estratégico Ministerial para Vivir Bien del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021 - 2025" y el "Plan Estratégico Institucional para Vivir Bien del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021 - 2025", documentos que en anexos forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**TERCERO.-** La Dirección General de Planificación de esta Cartera de Estado, queda encargada de velar por el cumplimiento, aplicación, supervisión y seguimiento de lo determinado en la presente Resolución Ministerial.-----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, **MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.**-----

ES CONFORME: Fdo. Gonzalo Omar Zambrana Avila, **VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS.**-----

Fdo. Yesid Adalid Mollinedo Mejía, **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.- MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.**-----

ES COPIA DEL ORIGINAL

La Paz, 14 de julio de 2022

Miguel Ángel Schmidt Ferrín  
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA - D.G.A.A.  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



%%%%%%%%%%